



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 047-2023-GDUR-MDSCF**

Santa Cruz de Flores, 22 de mayo de 2023

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES**

**VISTO**, el Expediente N°1700-2023 de fecha 22.05.2023, presentado por el Sr. MIGUEL ARMANDO LA ROSA SOLORZANO, identificado con DNI N° 08350409, en la cual solicita la Licencia de Edificación del predio ubicado en **CONDominio POLO SUR II MZ. P LT 3**, de la jurisdicción del Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**



Que, el Administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA - vigente de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, tales como:

- Solicitud simple
- Copia de D.N.I de los Administrados
- Copia de la Resolución N° 051-2018-GDUR/MDSCF

Que, mediante Informe N° 110-2023-OOPHUCyT-GDUR-MDSCF, de fecha 22 de mayo de 2023, luego de evaluar lo solicitado por el administrado; se brinda la conformidad al expediente por estar en conformidad al TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, decreto que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Otorgar al MIGUEL ARMANDO LA ROSA SOLORZANO, identificado con DNI N° 08350409, mediante la cual solicita Licencia de edificación para el predio ubicado en el **CONDominio POLO SUR II MZ. P LT 3**, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, la licencia de Edificación, con las siguientes características:

<b>PRIMER PISO</b>	<b>:</b>	<b>110.11 m2</b>
<b>SEGUNDO PISO</b>	<b>:</b>	<b>97.11 m2</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – La presente autorización, tiene vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – El propietario debe ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente resolución y en la documentación técnica aprobada, de lo contrario se aplicarán las sanciones respectivas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES**  
 PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

000139

**ARTICULO CUARTO.** – Tener en cuenta que para realizar el inicio de obra deberá presentar el Anexo H, de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 001-2021-VIVIENDA; de no hacerlo estará sujeto a una sanción.

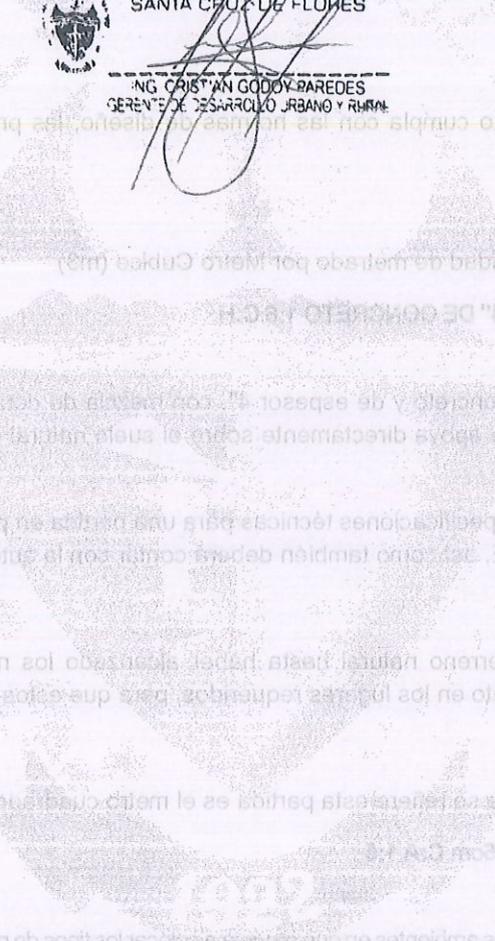
**ARTICULO QUINTO.** – NOTIFICAR al administrado lo dispuesto en la presente resolución y derivar copia a Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

ING. CRISTIAN GODOY BAREDES  
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



" Capital del Vino y del buen Pisco "